

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

7173 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Cartagena por la que se hace público el otorgamiento de prórroga al plazo de vigencia y posterior unificación de concesiones administrativas C-7/05 y C-12/06, ambas titularidad de la mercantil "DANIEL GÓMEZ GÓMEZ, S.A.", situadas en el Muelle de San Pedro de la Dársena de Cartagena del Puerto de Cartagena.*

Conforme a lo previsto en el artículo 82.2 Apartado b) del Real Decreto Legislativo de 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su sesión ordinaria celebrada el 06 de junio de 2017, se aprobó el otorgamiento de prórroga en el plazo de vigencia de las concesiones administrativas C-7/05 y C-12/06, ambas titularidad de "DANIEL GÓMEZ GÓMEZ, S.A."

Efectuado lo anterior, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2017, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 30.5, letra n) del Real Decreto Legislativo de 2/2011, de 5 de, por unanimidad, se aprobó la unificación de las concesiones administrativas C-7/05 y C-1/06, ambas titularidad de "DANIEL GÓMEZ GÓMEZ, S.A.", con la concesión resultante, cuyo objeto resulta ser el de "Almacenamiento/conservación y/o congelación de mercancía general y productos perecederos que entren por el puerto por vía terrestre y/o vía marítima, para su intercambio modal", siendo las características principales de la concesión unificada las siguientes:

A). Plazo de vigencia: Hasta el 21 de octubre de 2035.

B). Superficie de dominio público otorgada: 12.350,24 m² de superficie de terreno en zona V-A y 154 m² de superficie de terreno en zona V-B.

C). Tasas Año 2017:

c.1). Tasa por ocupación de superficie: 48.542,30 €/año.

c.2). Tasa por ocupación de obras e instalaciones: 58.630,39 €/año.

c.3). Tasa actividad industrial:

c.3.1). Para la mercancía embarcada/desembarcada por el puerto: De 0 a 50.000 toneladas, 0,23 €/tonelada. Más de 50.000 toneladas, 0,18 €/tonelada.

c.3.2). Para la mercancía que utilice el frigorífico y no embarque/desembarque por el puerto: 0,75 €/tonelada.

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad a lo previsto en el artículo 85.7 del meritado Real Decreto Legislativo de 2/2011, de 5 de septiembre.

Cartagena, 22 de enero de 2018.- El Director General, Fermín Rol Rol.

ID: A180007492-1